

RESOLUCIÓN DECANAL Nº 097-2021-D-FIME

Bellavista, 25 de agosto de 2021

EL DECANO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA MECÁNICA Y DE ENERGÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Que, vista la solicitud del bachiller en Ingeniería en Energía, señor: Acosta Huerta, Carlos Augusto, recepcionada virtualmente el 25 de agosto de 2021, quien solicita anulación de proyecto de Tesis, titulado: "DISEÑO DE UN SISTEMA FOTOVOLTAICO CENTRALIZADO PARA LA ELECTRIFICACIÓN DE 'SANTA ROSA DE PAGKINTSA', DISTRITO DE NIEVA, PROVINCIA DE CONDORCANQUI, DEPARTAMENTO AMAZONAS", por cuanto la titulación lo estarán realizando por Ciclo Taller de Tesis.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Nº 245-2018-CU del 30 de octubre de 2018 se aprueba el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional del Callao, el mismo que consta de ciento cuarenta y uno (141) Artículos y nueve (09) Disposiciones Transitorias;

Que, en el Título II: MODALIDADES DE GRADUACIÓN; en su Art. 33º que a la letra dice "Para la graduación académica del estudiante o egresado presenta, desarrolla y sustenta una tesis, trabajo de suficiencia profesional o trabajo académico. La titulación por la modalidad de Tesis se realiza por dos procedimientos: a) sin ciclo de tesis, y b) con ciclo de Tesis;

Que, en el Título IV: TRÁMITE Y PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA OBTENER GRADOS Y TÍTULOS; Capítulo II. TITULACIÓN Y GRADUACIÓN DE PREGRADO, Sub Capítulo I: GRADUACIÓN Y TITULACIÓN POR LA MODALIDAD DE TESIS, en su Art. 74º indica: El Decano en el plazo máximo de 24 horas remite el expediente a la Unidad de Investigación para que su Comité Directivo, en el plazo de siete (07) días calendarios, remita la propuesta del asesor y emite la resolución decanal correspondiente. Con el visto bueno del asesor podrán solicitar la designación del respectivo Jurado Evaluador conformado por tres docentes;

Que, mediante Resolución Decanal Nº 001-2020-ATPT-D-FIME de fecha 26.06.2020, se aprueba el título y se autoriza a la Unidad de Investigación de la Facultad, la inscripción en el Libro respectivo, del proyecto de Tesis, titulado "DISEÑO DE UN SISTEMA FOTOVOLTAICO CENTRALIZADO DE 54 KW PARA LA ELECTRIFICACIÓN DE LA LOCALIDAD 'SANTA ROSA DE PAGKINTSA' EN LA REGIÓN AMAZONAS", así también se declara expedito y autoriza al citado bachiller, el desarrollo del proyecto de Tesis, teniendo un plazo máximo de 02 años para que presente y sustente la Tesis;

Que, en el Artículo 77º del Reglamento de Grados y Títulos de la UNAC, dice: El interesado puede solicitar por única vez y por escrito con la fundamentación respectiva, la modificación de su proyecto de tesis. Para ello solicitará al Decano la anulación del proyecto anterior e iniciando el proceso con su nuevo proyecto;

Que, mediante el documento del visto, el bachiller en Ingeniería en Energía, señor: Acosta Huerta, Carlos Augusto, solicita anulación de proyecto de Tesis, titulado: "DISEÑO DE UN SISTEMA FOTOVOLTAICO CENTRALIZADO PARA LA ELECTRIFICACIÓN DE 'SANTA ROSA DE PAGKINTSA', DISTRITO DE NIEVA, PROVINCIA DE CONDORCANQUI, DEPARTAMENTO AMAZONAS", por cuanto la titulación lo estarán realizando por Ciclo Taller de Tesis, situación que se hace necesario reconocer con el instrumento legal correspondiente;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Universitaria 30220, el Estatuto de la UNAC y el ROF de la Universidad Nacional del Callao, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad y a fin de contribuir con el normal desarrollo académico y administrativo de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía y debido a la emergencia nacional por COVID-19 y frente a la medida de aislamiento social obligatorio (cuarentena), dispuesta en el D.S. Nº 044-2020-PCM y al amparo del D.U. Nº 026-2020 que autoriza modificar el lugar de prestación de servicios de los trabajadores para implementar el trabajo remoto, y en cumplimiento de la resolución Nº 068-2020-CU del 25 de marzo de 2020 que aprueba la modificación del lugar de la prestación de servicios de docentes y administrativos de la Universidad Nacional del Callao.

RESUELVE:

1º. **ANULAR**, la Resolución Decanal Nº 001-2020-ATPT-D-FIME de fecha 26.06.2020, por las consideraciones expuestas.

2º. **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a la Unidad de Investigación, Jurado Evaluador, profesor asesor e interesados, para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.




.....
Dr. Juan Manuel Lara Márquez
Decano